



**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

RESOLUCIÓN 4140

( 05 DIC. 2013 )

Por la cual se ordena la adopción de la Medida Preventiva de Plan de Desempeño en el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico al Municipio de Mutatá - Antioquia, de acuerdo con el artículo 11 del Decreto 028 de 2008 y los artículos 1° y 3° del Decreto 2911 de 2008

**LA DIRECTORA DE LA DIRECCION GENERAL DE APOYO FISCAL**

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Decreto 028 de 2008, sus normas reglamentarias, los Decretos 791 de 2009, 1040 de 2012 y las Resoluciones No. 794 de 2009 y 1872 de 2011

**CONSIDERANDO**

- A. Que para asegurar el cumplimiento de las metas de continuidad, cobertura y calidad en la prestación de los servicios a cargo de las entidades territoriales, el Gobierno Nacional en ejercicio de las facultades otorgadas por el Acto Legislativo 04 de 2007, definió la Estrategia de Monitoreo, Seguimiento y Control Integral al gasto que se ejecute con los recursos del Sistema General de Participaciones mediante la expedición del Decreto 028 de 2008.
- B. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4° y 6° del Decreto 791 de 2009 y el artículo 20 de la Ley 1450 de 2011, las funciones previstas en el Decreto 028 de 2008 son ejercidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la Dirección General de Apoyo Fiscal, designada mediante Resoluciones No. 794 de 2009 y 1872 de 2011.
- C. Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, en cumplimiento de las funciones de Monitoreo a los recursos del Sistema General de Participaciones correspondientes al Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, realizó "El informe de Monitoreo al Uso y Ejecución de los Recursos del Sistema General de Participaciones para agua potable y saneamiento básico al Municipio de Mutatá – Antioquia – recursos del crédito con Alianza Fiduciaria Municipio de Mutatá – Antioquia" remitido a la Dirección General de Apoyo Fiscal, a través del oficio radicado 1-2013-002959, de fecha 17 de enero de 2013.
- D. Que en ejercicio de las funciones establecidas en los Decretos 028 de 2008 y 1040 de 2012 y sus normas reglamentarias y en las Resoluciones No. 794 de 2009 y 1872 de 2011, la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, realizó una visita de reconocimiento institucional al Municipio de Mutatá – Antioquia los días 23 al 26 de julio de 2013, con el objetivo de efectuar el seguimiento respectivo a la ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones en el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico; identificando los siguientes eventos de riesgo de conformidad con lo previsto en el artículo 9° del Decreto 028 de 2008, sustentados en la información suministrada por el Municipio de Mutatá - Antioquia, y el informe de Monitoreo al uso y ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico al Municipio de Mutatá –Antioquia, recursos del crédito con Alianza Fiduciaria documento de diciembre de 2012, elaborado por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, documentos que reposan en el expediente que para los efectos se constituyó.



Continuación de la Resolución "Por la cual se ordena de la adopción la Medida Preventiva de Plan de Desempeño en el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico al Municipio de Mutatá - Antioquia, de acuerdo con el artículo 11 del Decreto 028 de 2008 y los artículos 1° y 3° del Decreto 2911 de 2008"

**EVEN TO DE RIESGO: 9.1. "NO ENVÍO DE INFORMACIÓN, CONFORME A LOS PLAZOS, CONDICIONES, Y FORMATOS INDICADOS POR EL GOBIERNO NACIONAL Y/O HABER REMITIDO O ENTREGADO INFORMACIÓN INCOMPLETA Y ERRÓNEA."**

**CONFIGURACIÓN DEL EVENTO DE RIESGO.**

El Decreto 3402 del año 2007, en el primer y segundo artículo menciona:

*"Artículo 1. Formulario Único Territorial. Adóptese un Formulario Único Territorial, FUT, de reporte de información, mediante el cual se recolectará información sobre la ejecución presupuestal de ingresos y gastos, y demás información oficial básica, para efectos del monitoreo, seguimiento, evaluación y control de las entidades territoriales".*

Las entidades del nivel territorial presentarán el FUT a través del Sistema Consolidador de Hacienda e Información Financiera Pública (CHIP), administrado por la Contaduría General de la Nación, al cual accederán las entidades del orden Nacional que ostenten la calidad de usuarios estratégicos del sistema, y el Banco de la República.

La información de ejecución presupuestal de ingresos y gastos reportada a través del FUT, debe ser consistente y coherente con la información contable reconocida y revelada en los términos definidos en el Régimen de Contabilidad Pública".

*"Artículo 2. Ámbito de aplicación. El Formulario Único Territorial será de obligatorio diligenciamiento y presentación por el sector central de los Departamentos, Distritos y Municipios. Para tal efecto, deberán incluir la información solicitada de los diferentes sectores de competencia de la respectiva entidad territorial [...]".*

Si bien el Municipio reportó la información del formulario de Ingresos el cierre de la vigencia 2012, en su reporte no incluyó la cuenta correspondiente a los recursos de ingresos corrientes no tributarios, de las transferencias del orden Nacional para inversión del Sistema General de Participaciones del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico. La Entidad debió remitir, a través del Sistema Consolidador de Hacienda e Información Pública (CHIP), en la categoría Formulario Único Territorial – FUT, para el periodo correspondiente al último reporte de octubre a diciembre de 2012, en el formulario de ingresos (Reporte de Información), bajo el código T1.A.2.6.2.1.1.5, la cuenta con nombre "Participación Para Agua Potable Y Saneamiento Básico".

El reporte de la Información de gastos de inversión al CHIP, de la categoría del Formulario Único Territorial del periodo de cierre de 2012 (Octubre- Diciembre) es inexacto, ya que presentan cifras de presupuesto definitivo por el concepto A.3.10.4 denominado ACUEDUCTO-TRATAMIENTO por \$244 millones. Esta misma información se encuentra en la ejecución presupuestal, en el concepto de SUBSIDIOS con los mismos valores en la apropiación definitiva, compromisos, obligaciones y pagos, identificando un reporte erróneo al FUT.

**Tabla 1: Reporte erróneo FUT, Gastos de Inversión, cifras en millones de pesos**

Fuente	Cuenta	Pto Definitivo	Compromisos	Obligaciones	Pagos
Ejecución Presupuestal	Subsidios	\$244	\$242	\$242	\$242
FUT	Acueducto	\$244	\$242	\$242	\$242



Continuación de la Resolución "Por la cual se ordena de la adopción la Medida Preventiva de Plan de Desempeño en el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico al Municipio de Mutatá - Antioquia, de acuerdo con el artículo 11 del Decreto 028 de 2008 y los artículos 1º y 3º del Decreto 2911 de 2008"

	Tratamiento			
--	-------------	--	--	--

Se encuentran los CDP (24,76,210,311,386,538,636,736,858,1003,1017,1234,1352) de la vigencia 2012, por \$242.357.370 que tienen como destino el pago de subsidios a las empresas FUTURASEO, EMPRESA DE ASEO MUTATA y AGUAS DE URABA, por lo tanto la cuenta debió haber sido reportada bajo el concepto de SUBSIDIOS y no a la cuenta del FUT denominada ACUEDUCTO TRATAMIENTO ya que la información no corresponde a recursos utilizados por concepto de tratamiento de agua, tal como fue reportada de manera errónea al FUT por el Municipio de Mutatá – Antioquia.

**EVIDENCIAS.**

Obra en el expediente el siguiente material probatorio:

- Copia del reporte al Sistema Consolidador de Hacienda CHIP- en la categoría de Formulario Único Territorial – FUT, de la información del formulario de ingresos del último trimestre de la vigencia 2012. (Carpeta N°1 Diagnóstico, Folios 12 al 13).
- Copia del reporte al Sistema Consolidador de Hacienda CHIP- en la categoría de Formulario Único Territorial – FUT, de la información del Formulario de Gastos de Inversión, del periodo Octubre – Diciembre de 2012. (Carpeta N°1 Diagnóstico Folio 14).
- Relación de certificados de disponibilidad presupuestal 01/01/2012 a 12/31/2012 (Carpeta N°1 Diagnóstico, folio 121).

**EVENTO DE RIESGO: 9.9 "NO DISPONER DE INTERVENTORES O SUPERVISORES DE CONTRATOS Y CONVENIOS Y/O DE UN PROCESO DE EVALUACIÓN DE INFORMES DE LOS INTERVENTORES Y SUPERVISORES."**

**CONFIGURACIÓN DEL EVENTO DE RIESGO.**

La Ley 80 de 1993 por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en su artículo 32 numeral primero establece:

*"[...] De los Contratos Estatales. 1o. Contrato de Obra*

*En los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación o concurso públicos, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del presente estatuto."*

Por otro lado, La Ley 1474 de 2011, Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, en relación a los informes de interventoría expresó en su artículo 83.

*"ARTÍCULO 83. Supervisión e Interventoría Contractual: Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen"*

1



Continuación de la Resolución "Por la cual se ordena de la adopción la Medida Preventiva de Plan de Desempeño en el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico al Municipio de Mutatá - Antioquia, de acuerdo con el artículo 11 del Decreto 028 de 2008 y los artículos 1º y 3º del Decreto 2911 de 2008"

A través de oficios No. 2-2013-013580 de fecha 25 de abril de 2013 y 2-2013-023537 del 08 de julio de 2013, la Dirección de Apoyo Fiscal solicita, entre otra información, el informe de interventoría del contrato de obra pública COP-LP 05-2010, cuyo objeto es "Construcción de acueductos rurales de Pavarandó, Lomitas y Cerritos en el Municipio de Mutata". La interventoría al contrato de obra pública, es realizada a través del contrato CM-01- 2010 por Carlos Martelo Sarabia con un valor de \$171'893.000. La Entidad Territorial entregó como último informe de interventoría, el realizado en diciembre de 2011.

El Municipio adelantó acciones para adquirir un préstamo por \$1.658 millones para financiar obras de infraestructura en el Sector de Agua Potable con Alianza Fiduciaria, operación en la cual pignoraron el 30% de la asignación de las transferencias del SGP del Sector a 19 años. Los recursos del empréstito se destinan en el contrato de construcción de obra (\$1.120 millones), adición (\$341 millones de adición) e interventoría (\$171 millones). De acuerdo con el informe de interventoría número 6 del contrato, la fecha de iniciación fue el 07 de febrero de 2011 y la terminación el 07 de agosto de 2011. Fue suspendido el día 18 de febrero de 2011, o sea 11 días después de iniciarse y se reinició el día 16 de mayo de 2011. Tuvo una adición en valor por \$341.258.410 y en tiempo dos adiciones, una de 30 y la otra de 45 días. En el informe de interventoría, no se pueden identificar las razones por las cuales se suspendió el contrato, ni tampoco la justificación de los costos adicionales de obra y de tiempo, no deja evidenciar el estado de ejecución de la obra, no hace relación a actas parciales y finales de entregas de obra, no identifica el seguimiento a las garantías, no identifica un cumplimiento al cronograma de actividades, no presenta información relacionada con las dificultades en el desarrollo del contrato.

Por otro lado, en relación a la ejecución de los recursos del contrato, al revisar el punto 2.5.1 balance del contrato, en el informe de interventoría, el valor del acta número 4, por medio del cual se cobran valores de obra ejecutados en determinado periodo, está por \$242.783.109, en el punto 2.5.2 Balance de Anticipo, la amortización efectuada por el acta 4 fue por \$116.892.517, existiendo una diferencia por amortizar de \$125.890.592, cifras que no se explican en el informe. Como en dicho informe no existen valores individuales de los costos por acueducto, no se puede determinar si el saldo pendiente está acorde con el estado de la obra.

De esta manera se identifica que el Municipio no realizó evaluación del contenido de los informes entregados por el interventor, evidenciando la inexistencia de un proceso en el cual se identifiquen y evalúen los contenidos mínimos de informes de interventores y/o supervisores que hagan referencia al estado de las obras.

#### **EVIDENCIAS.**

Obra en el expediente el siguiente material probatorio:

- Contrato de obra pública COP-LP-2010 cuyo objeto es la construcción de acueductos rurales Pavarandó, Lomitas y Cerritos del Municipio de Mutata. (Carpeta N° 1 Diagnóstico – Folios 18-22)
- Contrato de consultoría numero CM-01-2010 de interventoría técnica administrativa y contable para los diferentes sistemas de acueductos de las veredas La Lomita, Cerrito y Pavarandó y otras veredas pertenecientes al Municipio de Mutatá (Carpeta N° 1 Diagnóstico- Folios 23- 24)
- Informe de interventoría Numero 06 de diciembre de 2011. (Carpeta N°1 Diagnóstico, Folios 27-39).



Continuación de la Resolución "Por la cual se ordena de la adopción la Medida Preventiva de Plan de Desempeño en el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico al Municipio de Mutatá - Antioquia, de acuerdo con el artículo 11 del Decreto 028 de 2008 y los artículos 1º y 3º del Decreto 2911 de 2008"

**EVENTO DE RIESGO: 9.12 "NO CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE FOCALIZACIÓN, IDENTIFICACIÓN DE BENEFICIARIOS DE PROGRAMAS SOCIALES, ESTRATIFICACIÓN Y DEMÁS PROCEDIMIENTOS PREVISTOS PARA LA ADECUADA FOCALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL GASTO SOCIAL."**

**CONFIGURACIÓN DEL EVENTO DE RIESGO.**

El artículo 101 de la Ley 142 de 1994 menciona:

*"Artículo 101. Régimen de estratificación. La estratificación se someterá a las siguientes reglas.*

*101.1. Es deber de cada municipio clasificar en estratos los inmuebles residenciales que deben recibir servicios públicos. Y es deber indelegable del alcalde realizar la estratificación respectiva.*

*101.2. Los alcaldes pueden contratar las tareas de estratificación con entidades públicas nacionales o locales, o privadas de reconocida capacidad técnica.*

*101.3. El alcalde adoptará mediante Decreto los resultados de la estratificación y los difundirá ampliamente. Posteriormente los notificará a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.*

*101.4. En cada municipio existirá una sola estratificación de inmuebles residenciales, aplicable a cada uno de los servicios públicos".*

A través de la promulgación del Decreto N° 32 del 25 de febrero de 2002, el Municipio de Mutatá – Antioquia adopta la reestratificación de la cabecera del Municipio. La Alcaldía realizó el estudio de reestratificación en los meses de octubre y noviembre de 2001, empleando la metodología correspondiente al tipo 3, según lo establecido por el Departamento Nacional de Planeación.

De acuerdo con el considerando 5 del citado Decreto, se menciona que:

*"En cumplimiento del artículo 101.5 de la Ley 142 de 1994 en este municipio se conformó con la debida oportunidad el Comité permanente de estratificación, cuya función principal es velar por la adecuada aplicación de las metodologías de estratificación."*

En relación con la actualización de la estratificación, el Decreto menciona lo siguiente:

*"Artículo sexto: Toda persona o grupo de personas podrá solicitar, en cualquier momento, revisión del estrato asignado a su vivienda ante la oficina de Planeación Municipal.*

*Parágrafo 1º: En caso de que la decisión de la oficina de planeación no satisfaga a la persona o grupo de personas reclamantes, estas tiene derecho de apelar, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de Planeación, ante el Comité Permanente de Estratificación.*

*Parágrafo 2º: En cualquiera de las dos situaciones el reclamo se atenderá utilizando la misma metodología empleada para realizar los estudios y deberá resolverse en un término máximo de dos (2) meses contados a partir de la fecha de presentación del mismo. Si la autoridad competente no se pronuncia en ese término, operará el silencio administrativo positivo.*



**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

RESOLUCIÓN No.

4140

De

05 DIC. 2013

Página 6 de 10

Continuación de la Resolución "Por la cual se ordena de la adopción la Medida Preventiva de Plan de Desempeño en el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico al Municipio de Mutatá - Antioquia, de acuerdo con el artículo 11 del Decreto 028 de 2008 y los artículos 1° y 3° del Decreto 2911 de 2008"

*Artículo Séptimo: Esta estratificación se actualizará a través del comité permanente, quien incorporara la información relativa a los nuevos desarrollos y acorde con las metodologías empleadas, asignara en periodos de la menor duración posible, los estratos correspondientes."*

De esta manera se concluye que con la información entregada por la Administración, la adopción de la estratificación data del año 2002, y se debió actualizar a través del comité permanente de estratificación, tal como lo menciona el Decreto N° 32 de 2002 en el artículo sexto y séptimo.

En este sentido la Administración Municipal entregó como evidencia de la actualización de la estratificación socioeconómica en la cabecera del Municipio el Decreto Número 32 del 25 de febrero de 2002, el cual en su artículo cuarto menciona que el listado de viviendas reestratificadas en el Municipio de Mutatá- Antioquia, se anexan y hacen parte integral del Decreto; dicha reestratificación se circunscribe al área urbana del Municipio y corresponde al año 2002 aspecto éste que evidencia la desactualización y hace ineficiente la asignación de subsidios y su consecuente focalización y ejecución del gasto social .

#### **EVIDENCIAS.**

Obra en el expediente el siguiente material probatorio:

- Copia del Decreto Número 32 del 25 de febrero de 2002, por el cual se adopta la reestratificación de la cabecera del Municipio de Mutatá – Antioquia.(Carpeta N° 1 - Diagnóstico, folios 15 al 17).

**EVENTO DE RIESGO: 9.18 "AQUELLA SITUACIÓN QUE DEL ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN OBTENIDA EN CUALQUIER TIEMPO RESULTE EN INMINENTE RIESGO PARA LA PRESTACIÓN ADECUADA DEL SERVICIO, EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DE COBERTURA, CALIDAD Y CONTINUIDAD EN LOS SERVICIOS O CONSTITUYA DESVIACIÓN, USO INDEBIDO, INEFICIENTE O INADECUADO DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES."**

#### **CONFIGURACIÓN DEL EVENTO DE RIESGO.**

- El 14 de mayo de 2010, la Entidad Territorial recibe un desembolso de recursos del crédito con Alianza Fiduciaria por \$1.658.690.604, en el cual pignora por un término de 19 años el 30% de las transferencias del SGP de APSB.
- El día 24 de diciembre de 2010, la Alcaldesa Municipal de Mutatá María Luz Estrada Barrientos y Dora Cristina Oliveros Zapata, Representante del Consorcio Acueductos Rurales, firman el contrato de obra pública COP-LP 05-2010, cuyo objeto es "Construcción de acueductos rurales de Pavarandó, Lomitas y Cerritos en el Municipio de Mutatá". El monto del contrato es por la suma de \$1.119.999.334, con un plazo de 180 días calendario.
- La fecha de iniciación del contrato fue el 07 de febrero de 2011 y la terminación el 07 de agosto de 2011. Fue suspendido el día 18 de febrero de 2011, o sea 11 días después de iniciarse y se reinició el día 16 de mayo de 2011.
- Se realizaron adiciones en dinero y en tiempo, con el objeto de concluir las obras. (\$341.258.410 y 75 días).
- Los acueductos de Lomitas y Cerritos están construidos en su totalidad. Ni en la Administración Municipal, ni en los informes de interventorías, se mencionan las fechas de entrega de estos dos acueductos rurales al Municipio.
- No se ha terminado de construir el acueducto rural de Pavarandó, su ejecución llegó al 63%.



Continuación de la Resolución "Por la cual se ordena de la adopción la Medida Preventiva de Plan de Desempeño en el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico al Municipio de Mutatá - Antioquia, de acuerdo con el artículo 11 del Decreto 028 de 2008 y los artículos 1° y 3° del Decreto 2911 de 2008"

- En relación a la ejecución de los recursos del contrato de obra pública COP-LP 05-2010, en el último informe de interventoría entregado por la Entidad territorial (Número 06 de diciembre de 2011) al revisar el punto 2.5.1 balance del contrato, el valor del acta número 4 está por \$242.783.109, en el punto 2.5.2 Balance de Anticipo, la amortización efectuada por el acta 4 fue por \$116.892.517, existiendo una diferencia por amortizar de \$125.890.592. Tampoco se amortiza el valor del acta número 5. De esta manera el saldo pendiente de pago estaría por \$341.258.410, correspondientes al saldo de pago del acta número 4, acta número 5 y el saldo pendiente.

Teniendo en cuenta lo anterior, desde mayo del año 2010 al Municipio de Mutatá – Antioquia, se efectuó un desembolso de recursos de crédito por \$1.658.690.604, por el cual hace pagos anuales del servicio de la deuda correspondientes al 30% del SGP de Agua Potable y Saneamiento Básico. Solamente hasta el mes de diciembre de 2010, esto es 8 meses después, firma un contrato para ejecución de obras de acueductos rurales en Pavarandó, Lomitas y Cerritos, el cual se inicia el 07 de febrero de 2011, o sea 11 meses después de realizado el desembolso. El contrato se suspende el 18 de febrero de 2011, esto es 11 días después de haber iniciado. Se reinicia la ejecución del contrato el día 16 de mayo de 2011, un año y dos días después de haber recibido el desembolso de los recursos del crédito. Los acueductos rurales de Lomitas y Cerritos, de acuerdo con el informe de interventoría fueron terminados, mas no existe evidencia de que hayan sido entregados al Municipio. En el acueducto rural de Pavarandó, se adelantó hasta el 63% de avance físico de la obra. La auditoría realizada por la Dirección General de Apoyo Fiscal, identificó que no se ha terminado el acueducto de Pavarandó.

En este contexto se evidencia que respecto del uso de los recursos del SGP APSB el mismo es ineficiente, en el entendido que 3 años y 4 meses después de haber recibido los recursos provenientes de una operación de crédito, a través de la cual se efectuó un contrato de obra pública que tenía por objeto la construcción de acueductos rurales, no ha concluido su objeto, del cual hace parte la construcción del acueducto rural de Pavarandó, ya que su ejecución llegó al 63%.

#### EVIDENCIAS.

Obra en el expediente el siguiente material probatorio:

- Contrato de obra pública COP-LP-2010 cuyo objeto es la construcción de acueductos rurales Pavarandó, Lomitas y Cerritos del Municipio de Mutata. (Carpeta N° 1 Diagnóstico – Folios 18-22)
- Contrato de consultoría numero CM-01-2010 de interventoría técnica administrativa y contable para los diferentes sistemas de acueductos de las veredas La Lomita, Cerrito y Pavarandó y otras veredas pertenecientes al Municipio de Mutatá (Carpeta N° 1 Diagnóstico- Folios 23- 24)
- Informe de interventoría Numero 06 de diciembre de 2011. (Carpeta N°1 Diagnóstico, Folios 27-39).

E. Que el informe de la visita de reconocimiento institucional realizada al Municipio de Mutatá – Antioquia, fue remitido al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, mediante oficio radicado bajo el número 2-2013-039351 del 21 de octubre de 2013, con la finalidad de obtener concepto previo respecto de la medida que deberá adoptar el Municipio de Mutatá - Antioquia, de conformidad con lo establecido en los artículos 11 del Decreto 028 de 2008, y 1° del Decreto 2911 de 2008.



**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

RESOLUCIÓN No. **4140** De **05 DIC. 2013** Página 8 de 10

Continuación de la Resolución "Por la cual se ordena de la adopción la Medida Preventiva de Plan de Desempeño en el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico al Municipio de Mutatá - Antioquia, de acuerdo con el artículo 11 del Decreto 028 de 2008 y los artículos 1° y 3° del Decreto 2911 de 2008"

- F. Que transcurrido el término previsto en el artículo 50 del Decreto 1040 de 2012, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, se pronunció sobre la consulta mediante oficio radicado número 1-2013-080088 del 06 de noviembre de 2013, en los siguientes términos: "*Con base en lo señalado en el informe de visita elaborado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en cuanto los problemas estructurales en el sector de agua potable y saneamiento básico que tiene el Municipio de Mutatá, este Ministerio comparte la decisión de adoptar la medida preventiva de Plan de Desempeño, de conformidad con lo establecido en los artículos 10, 11 y 12 del decreto 028 de 2008*".
- G. Que el artículo 10 del Decreto 028 de 2008, en concordancia con el artículo 1° del Decreto 2911 de 2008, establecen que las medidas preventivas o correctivas se adoptarán mediante acto administrativo debidamente motivado, indicando el evento o eventos de riesgo encontrados, la evidencia que amerita la adopción de la correspondiente medida, el término durante el cual estará vigente y las acciones a emprender por parte de la entidad territorial.
- H. Que una vez efectuada la evaluación y análisis de los procesos administrativos, institucionales, fiscales, presupuestales, contractuales y sectoriales del Municipio de Mutatá - Antioquia, y evidenciados los riesgos respecto a la ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, la Dirección General de Apoyo Fiscal en cumplimiento de sus funciones, considera necesario ordenar la adopción de la Medida Preventiva de Plan de Desempeño, con la finalidad de superar los eventos de riesgo identificados, y procurar por el cumplimiento de la metas de continuidad, cobertura y calidad en la prestación de los servicios a cargo del Municipio de Mutatá - Antioquia.
- I. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 028 de 2008, "*los compromisos asumidos por la entidad territorial son de carácter unilateral y serán ejecutados por las distintas administraciones, mientras el respectivo plan de desempeño se encuentre vigente*".
- J. Que en mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE

**Artículo 1°. Medida Preventiva de Plan de Desempeño.** Ordénese la adopción de la Medida Preventiva de Plan de Desempeño en el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico que se financia con los recursos del Sistema General de Participaciones al Municipio de Mutatá - Antioquia.

**Parágrafo.** El Municipio de Mutatá - Antioquia, deberá elaborar y presentar ante la Dirección General de Apoyo Fiscal, dentro del término perentorio e improrrogable de un (1) mes, contado a partir de la notificación de la presente Resolución; el Plan de Desempeño, para que, en los términos y plazos que en él se fijen, se obligue a desarrollar las actividades necesarias para eliminar los eventos de riesgo evidenciados.

**Artículo 2°. Término del Plan de Desempeño.** Establézcase la vigencia del Plan de Desempeño por un término de catorce (14) meses contados a partir de su aprobación. El plazo para la ejecución de los objetivos y actividades será de doce (12) meses; los dos (2) meses adicionales corresponderán al término requerido para efectos de su evaluación y acciones que resulten necesarias de la misma.



**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

RESOLUCIÓN No.

4140

De

05 DIC. 2013

Página 9 de 10

Continuación de la Resolución "Por la cual se ordena de la adopción la Medida Preventiva de Plan de Desempeño en el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico al Municipio de Mutatá - Antioquia, de acuerdo con el artículo 11 del Decreto 028 de 2008 y los artículos 1º y 3º del Decreto 2911 de 2008"

**Artículo 3º. Lineamientos.** El Plan de Desempeño deberá contener como mínimo acciones relacionadas con los siguientes aspectos:

I. En el tema administrativo, efectuar el control a los recursos del Sistema General de Participaciones del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico a través de los envíos efectuados a los diferentes sistemas que tienen ese propósito desde el Gobierno Nacional, a nivel sectorial - Sistema Único de Información - SUI y presupuestal - Formulario Único Territorial - FUT, elaborando procesos y mecanismos de cargue de información, dentro de los cuales sean identificadas actividades y responsables de los citados reportes.

II. En el tema financiero, administrar los recursos que financian el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, acogiendo lo establecido por la normatividad vigente, con el fin de alinear la información entre las diferentes áreas involucradas, reflejar el comportamiento financiero real del Sector y fortalecer la gerencia en la ejecución de los recursos.

III. En temas institucionales, adoptar el mecanismo de identificación de beneficiarios de recursos de subsidios, a través de la estratificación socioeconómica, y mantener actualizadas las actas de comité permanente de estratificación.

IV. En el tema Contractual, realizar las acciones necesarias que garanticen el cumplimiento de los procesos y procedimientos de las etapas de planeación, precontractual, contractual y poscontractual de acuerdo con las modalidades de selección en atención al Estatuto General de Contratación y las normas que lo complementen, modifiquen, reglamenten o deroguen; y en especial deberá garantizar que los objetos contractuales cumplan con los requisitos y lineamientos establecidos en la Ley 715 de 2001, las normas que la modifiquen, reglamenten y deroguen, y las directrices del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

V. En el tema de Prestación de Servicios, identificar las necesidades de inversión sectorial en el perímetro urbano y rural a partir de un diagnóstico relacionado con la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo a nivel urbano y rural; En este documento se deberá identificar el impacto generado sobre la cobertura, calidad y continuidad en los servicios de acueducto y saneamiento básico en la población, a partir de suscripción de Crédito con Alianza Fiduciaria.

**Artículo 4º. Instrumento de Evaluación, Seguimiento y Control a la Ejecución del Plan de Desempeño.** Para los efectos del seguimiento y control a la ejecución del Plan de Desempeño, las acciones que el Municipio de Mutatá - Antioquia establezca en el Plan de Desempeño deberán quedar parametrizadas en una Matriz de Seguimiento y Evaluación, que incluirá, entre otros aspectos, sector, categoría, tema, objetivo, actividad, responsable, producto y duración. La Matriz de Seguimiento hará parte integral del Plan de Desempeño.

**Artículo 5º. Comunicación de la Medida.** Comuníquese al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a la Contraloría General de la República y a la Procuraduría General de la Nación para lo de su competencia.

**Artículo 6º. Notificación.** Notifíquese personalmente el contenido de la presente Resolución en los términos del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, al Señor Alcalde del Municipio, o a quien haga sus veces; y si ello no fuere posible, notifíquese por aviso, conforme a lo establecido en el artículo 69 ibídem.



Continuación de la Resolución "Por la cual se ordena de la adopción la Medida Preventiva de Plan de Desempeño en el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico al Municipio de Mutatá - Antioquia, de acuerdo con el artículo 11 del Decreto 028 de 2008 y los artículos 1° y 3° del Decreto 2911 de 2008"

**Artículo 7°. Vigencia y Recursos Aplicables.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación, y frente a ésta sólo procede el recurso de reposición en el efecto devolutivo ante la Directora de la Dirección General de Apoyo Fiscal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 028 de 2008, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o a la notificación por aviso.

**NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C., a los

**DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO FISCAL**

  
**ANA LUCÍA VILLA ARCILA**  
Directora Dirección General de Apoyo Fiscal

REVISÓ: Fernando Olivera  
REVISIÓN JURÍDICA: Carlos Barona/Juan Villamil CAB  
ELABORÓ: Jeovanny Salas  
DEPENDENCIA: Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público

**MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**  
**SECRETARÍA GENERAL**  
**DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN**

En Santafé de Bogotá, D.C., a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ se notificó personalmente a: \_\_\_\_\_ en nombre propio  como apoderado  de \_\_\_\_\_ identificado con C.C.  NIT.  Otro  No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Contenido de la Resolución No. \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ y se le advirtió que contra la misma procede el recurso de reposición  apelación  queja  Ninguno , que podrá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la presente notificación ante \_\_\_\_\_

Se le entregó copia de la presente resolución.

EL NOTIFICADO: Nombre: \_\_\_\_\_

Firma: \_\_\_\_\_

C.C. No. \_\_\_\_\_

EL NOTIFICADOR: Nombre: \_\_\_\_\_

Firma: \_\_\_\_\_

13